

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre sendos escritos presentado por el apoderado de la parte demandante, ELIBALDO CAMARGO RODRIGUEZ en la cual solicitan aclarar el auto admisorio de fecha 14 de octubre de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de septiembre de 2022.

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Original Firmado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00358-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ELIBALDO CAMARGO RODRIGUEZ

Demandado: BATERIAS WILARD S.A.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que, por auto del 14 de octubre de 2021, se admitió la presente demanda en la cual se insertó como demandante a la señora RINA MARIA BRUGUES BLANCO, lo cual, corroborado con la demanda presentada, no corresponde al nombre correcto del accionante el cual responde al sujeto procesal ELIBALDO CAMARGO RODRIGUEZ, como se informó tanto en la Litis presentada como en el acta de reparto asignado a este Despacho.

CONSIDERACIONES

Para resolver se trae a colación normatividad al respecto,

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, procede la corrección de la providencia, como se establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (subrayado fuera de texto)

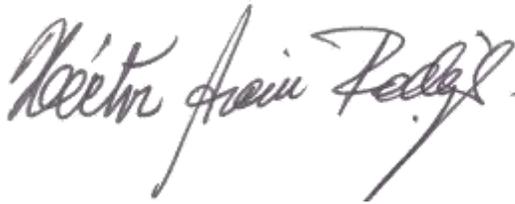
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

CORRÍJASE el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de octubre de 2021, en el sentido que se tiene como demandante al señor ELIBALDO CAMARGO RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC

